## **INFORME SECRETARIAL**

Chinchiná, Caldas, 12 de julio de 2023.

A Despacho del señor Juez, informando que se ha informado al Despacho que el demandado Frank Giovanni Flórez (Q.E.P.D.) falleció, razón por la cual, se ha solicitado la vinculación de los herederos determinados de éste para continuar con la litis.

A la fecha, se allegó únicamente el certificado de defunción de los herederos determinados del accionado.

ARO ANDRÉS QUINTERO RAMIREZ

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintisiete (27) de julio de 2023.

Rad. No. 2013 - 00146 - 01

Auto interlocutorio No. 565

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral de primera instancia adelantado por MARTHA LUCÍA GARCÍA contra FRANK GIOVANNI FLÓREZ, de conformidad con lo expuesto en el Art. 68 del C.G.P., aplicable al campo laboral por expresa remisión normativa que efectúa el Art. 145 del C.P.L. y de S.S., es preciso continuar el proceso con los herederos determinados de éste, a saber: "Manuela Flórez Varco, Juan Pablo Flórez Varco y Juan Esteban Flórez Rivera" y los demás herederos indeterminados del señor FRANK GIOVANNI FLÓREZ.

A tono con lo anterior, se requiere a los mencionados herederos, respecto de quienes la parte ejecutante ha informado sus correos electrónicos, para que, dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles, aporten al Despacho sus registros civiles nacimiento.

Igualmente se hace necesario vincular al proceso a los herederos indeterminados de FRANK GIOVANNI FLÓREZ, por lo que se procede a designarles como curador para la litis al doctor Carlos Enrique Toro Sepúlveda (<u>caentos2009@hotmail.com</u>) conforme lo preceptuado en el inciso 3°, artículo 29 Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social y art. 48, núm. 7 C.G.P.

Para efectos de surtir la notificación de los integrados Litis consorciales, se dispone su emplazamiento en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2023, advirtiendo que corren los términos de ley, por lo que se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación, a voces del art. 108 CGP aplicable al proceso laboral por la remisión normativa ya descrita.

Finalmente, se requiere a la señora Manuela Flórez Varco para que informe al Despacho que parte o porción del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-75175 ha ocupado u ocupa actualmente.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL NO. 069 DEL 28 DE JULIO DE 2023.